



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 054 -2015-A/MPMN

Moquegua, 16 ENE. 2015.

**VISTO:** El Expediente N° 000249, recepcionado por la Entidad el 05 de enero del 2015, referido a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 en la ejecución del proyecto “**Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 3 del CP Menor de San Francisco, del Distrito de Moquegua**”; y

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el 17 de enero del 2013, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conjuntamente con la Empresa Privada SOUTHERN PERU COOP CORPORATION, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN, con el objeto de financiar y ejecutar el PIP “**Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 3 del CP Menor de San Francisco, del Distrito de Moquegua**”, estableciéndose definitivamente en el estudio definitivo el plazo de ejecución del Proyecto así como el monto real del proyecto;

Que, en mérito a la propuesta presentada en el proceso de selección, la Empresa Privada SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION contrató a la empresa MARQUISA S.A.C- como el contratista consultor y ejecutor de la obra, objeto del Convenio Suscrito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00413-2013-A/MPMN, de fecha 07 de mayo del 2013, la Entidad aprueba el Expediente Técnico del Proyecto con un presupuesto total de S/.17'506,280.36 Nuevos Soles y con un plazo de ejecución de obra de 360 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00838-2014-A/MPMN, del 23 de julio del 2014, notificadas a la Empresa Privada SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION, la Entidad aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendarios; con Resolución de Alcaldía N° 00897-2014.A/MPMN, de fecha 08 de agosto del 2014, la Entidad aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendarios; con Resolución de Alcaldía N° 00961-2014-AQ/MPMN, del 18 de agosto del 2014, la Entidad aprueba la ampliación de plazo parcial N° 002 por 75 días calendarios; mediante Resolución de Alcaldía N° 01316-2014-A/MPMN, del 27 de octubre del 2014, la Entidad declara improcedente la ampliación de plazo parcial N° 03; a través de Resolución de Alcaldía N° 01359-2014-A/MPMN, del 05 de noviembre del 2014, la Entidad declara procedente en parte la ampliación de plazo parcial N° 04 por 75 días calendarios; mediante Resolución de Alcaldía N° 01715-2014-A/MPMN, de fecha 17 de diciembre del 2014, la Entidad declara improcedente la ampliación de plazo parcial N° 05;

Que, mediante escrito S/N, de fecha 26 de diciembre del 2014, la Empresa Privada SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION, solicita la prórroga del plazo contractual pactado vigente, generada según su entender por causales de atrasos y o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada; sin embargo, mediante Carta N° 001-



**"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ"**  
**"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"**  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

2015/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., recepcionada por la Entidad el 05 de enero del 2015, la empresa Supervisora Consorcio COPERIMAC, manifiesta que en virtud a los argumentos expuestos en la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo parcial por 20 días, ha verificado que el escrito presentado por la Empresa Privada SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION no ha sido formulado en observación y arreglo a lo establecido por el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN y a lo dispuesto por los requisitos y el procedimiento de ampliación de plazo señalados en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N°148-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF, concordante con lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, normas aplicadas de manera supletoria para la interpretación del Convenio, al incumplir con observar en la sustentación de la ampliación de plazo parcial con: i) El requisito de que sea el Residente del Contratista quien señale el o los asientos del cuaderno de obra, la constancia de la vigencia de la ocurrencia de la causal, sin fecha prevista de conclusión que sustenta su petición de ampliación de plazo parcial, ii) El requisito de acreditar y sustentar que la causal que sustenta su ampliación de plazo parcial N° 06 no tiene fecha prevista de conclusión; iii) El requisito de demostrar objetivamente que el hecho de interferencia que generó la causal que sustenta la ampliación de plazo N°06 afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo; iv) El requisito de demostrar que el plazo adicional solicitado resulta necesario para la culminación de la Obra principal y las prestaciones adicionales de obra. Por lo que bajo estas consideraciones, la Entidad Privada Supervisora recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por 20 días contenido en la Carta S/N presentada a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el 23 de diciembre del 2014 por la Empresa Privada SOUTHERN PERU COOP CORPORATION; conservándose el plazo de ejecución de Obra vigente para el 27 de diciembre del 2014;



De conformidad a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, modificada con Ley N°29873, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°148-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF; estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con las visaciones de las áreas correspondientes;



**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 20 días, solicitado mediante la Carta S/N, presentada el 23 de diciembre del 2014, por la Empresa Privada SOUTHERN PERU COOP CORPORATION. Por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Conservándose el término del plazo de ejecución de Obra vigente para el 27 de diciembre del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la Empresa Privada SOUTHERN PERU COOP CORPORATION, en Calle Moquegua N° 474 del Cercado de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**Dr. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**